



Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación

Suscriben



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL



Ministerio de Educación de la República Dominicana
Oficina de Cooperación Internacional

OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

07/03/2016

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN

ENTRE:

Entre: El INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE), organismo descentralizado del Estado dominicano, adscrito al Ministerio de Educación, organizado, establecido y existente de conformidad con la Ley General de Educación 66-97 de fecha nueve (9) del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete (1997), y la Ordenanza No.122003 del Consejo Nacional de Educación que establece el Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), RNC No 4-01-50561-4; debidamente representado por el señor **RENÉ ARTURO JÁQUEZ GIL**, Director Ejecutivo, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, con sus oficinas principales en la calle Max Henríquez Ureña No. 35, Piantini, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente convenio se denominará **INABIE**, y

De la segunda parte, **LA OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (OCI)** constituida por Orden Departamental No. 01- 2002 del 9 de enero, 2002 y modificada en diciembre del 2009, por la Orden Departamental No. 18-2009, del Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), RNC No.430-179932, debidamente representada por su Directora General, la Señora Rosa María Kasse Soto, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula Personal de Identidad y Electoral No. 001-0020618-4, con sus Oficinas principales en la Av. Máximo Gómez Esquina Bolívar No. 19, Distrito Nacional; quien en lo que sigue del presente convenio se denominará OCI.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que la programación del Plan Decenal de Educación, tiene por propósito apoyar al Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD) en la mejora del desempeño y eficiencia de las escuelas, disminuir la vulnerabilidad de la población educativa y mejorar el bienestar general de los estudiantes especialmente los de mayores necesidades

CONSIDERANDO: Que para satisfacer esas necesidades educativas se requiere de una gestión conjunta que potencie las capacidades cognitivas,



procedimentales, las habilidades, las actitudes y aptitudes, que fortalezcan y mejoren las condiciones socioeducativas de las comunidades donde está inserta la escuela.

CONSIDERANDO: Que es necesario fomentar la creatividad y oportunidad para producir y generar el cambio de actitud y conciencia crítica la que se podrían convertirse en las competencias cognitivas, procedimentales, actitudinales y sociales generadas como resultados de la ejecución de los proyectos socioeducativo escuela comunidad.

CONSIDERANDO: Que en los **Centros Educativos** es donde se sule alimentación a los escolares esto se traduce automáticamente en reducción de la deserción escolar.

CONSIDERANDO: Que el **INABIE** es un instituto descentralizado creado por la ley 66'97 y la **OCI** es una estructura AD-HOC creada para estos propósitos para que el Ministerio de Educación desarrolle acciones que convergen hacia la mejora de la calidad educativa y con el objetivo de mitigar la vulnerabilidad de los/as estudiantes del sistema educativo público y en procura del bienestar de la comunidad educativa.

CONSIDERANDO: Que el INABIE tiene como objetivos Garantizar el derecho a la alimentación de los estudiantes, especialmente de los más vulnerables; Mejorar el estado nutricional y la salud de los estudiantes; y Apoyar al sistema educativo en el mejoramiento de la asistencia escolar y el rendimiento académico.

CONSIDERANDO: Que el **INABIE** y la **OCI** mantienen una relación estrecha de cooperación y trabajo conjunto para mejorar la aplicación de las políticas sociales que garantice la permanencia de los/las estudiantes vulnerable del sistema educativo público.

POR LO TANTO: Y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral del presente convenio, las partes libre y voluntariamente



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio.

Desarrollar de manera conjunta y colaborativa proyectos de capacitación de recursos humanos, investigación y extensión social que propicien el cambio de la cultura comunitaria hacia la sostenibilidad social, económica y ambiental, a través de Escuelas Ambientalmente Sostenibles y cualquier otra herramienta, de manera que las instituciones vinculadas puedan aprovechar las experiencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: De los Compromisos del INABIE.

El **INABIE**, a través de los diferentes programas que ejecuta, desarrollará iniciativas orientadas a la mejora y permanencia de los/ las estudiantes en el sistema educativo público, con la finalidad de reducir la vulnerabilidad educativa y con el objeto de generar conocimiento, creando conciencia y cultura socioeducativa que pueda operar cambios en la aptitud y actitud de los futuros ciudadanos y reconvertir el clima escolar, apoyando con recursos financieros y capacidad técnica con los medios educativos, espacios e infraestructura escolar, al amparo de este Convenio, beneficien a los estudiantes más vulnerables del sector público educativo.

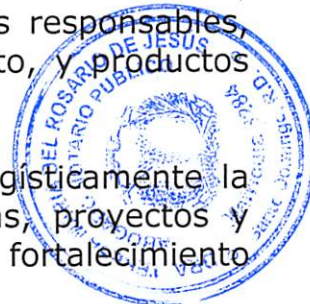
CLÁUSULA TERCERA: De los Compromisos de la OCI

La **Oficina de Cooperación Internacional** a través de los diferentes programas y proyectos que ejecuta, realizará acciones con la finalidad de maximizar las competencias del personal docente y la población estudiantil beneficiaria, apoyando con recursos financieros y capacidad técnica con los medios educativos.

CLÁUSULA CUARTA: De los Convenios Específicos.

Las acciones de cooperación y trabajo conjunto INABIE-OCI, serán ejecutadas mediante proyectos específicos que deberán contener la temática a abordar, objetivo y actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, presupuesto y fuente de financiamiento, y productos esperados.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes acuerdan apoyar técnica y logísticamente la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas, proyectos y experiencias locales de economía asociativa como estrategia de fortalecimiento



del sector productivo y de fomento de los emprendimientos empresariales solidarios

CLÁUSULA SÉPTIMA: Resolución de Controversias.

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes, deberá resolverse mediante el diálogo y negociación entre las autoridades de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia:

El presente convenio tendrá una vigencia **de dos (2) años**, a partir de la fecha en que el INABIE y la OCI lo suscriban, y podrá ser renovado por períodos iguales o menores si conviniere a ambas partes, para lo cual cualquiera de las partes iniciará las gestiones por escrito al menos con tres (3) meses antes de la fecha de finalización. La prórroga se sustentará en la evaluación del cumplimiento de objetivos de la cooperación conjunta y la entrega de los productos esperados.

CLÁUSULA NOVENA: Designación de enlace.

Cada una de las entidades que suscriben el presente convenio, designarán un enlace para el seguimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: Modificaciones.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo Convenio entre las partes y será establecida en agenda que regirá a partir de su suscripción y sobre los tópicos especificados en la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: Autonomía De Las Instituciones.

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, ni limita las facultades que por Ley se ponen a cargo del **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) y LA OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (OCI)**.

CLÁUSULA SEGUNDO: Relación Laboral.

La implementación del presente Convenio Marco de Cooperación no genera responsabilidad a ninguna de las partes de tipo laboral o de empleador sustituto o de subrogación, liberándolas de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular.




CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: Elección de Domicilio.

Las entidades firmantes eligen como domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente Convenio, las mismas direcciones descritas precedentemente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: Derecho Común. Para cualquier situación no prevista en el presente Convenio, las partes se remitirán al Derecho Común de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, dos para cada una de **LAS PARTES**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

**POR "INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL
(INABIE)"**



Lic. René Jáquez Gil
Director Ejecutivo

**POR "LA OFICINA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
(OCI)"**



Rosa María Kasse
Directora General

Yo, LIC. *Elena María del Rosario* Abogado-Notario Público de los Número del Distrito Nacional, matrícula número *3284*, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en este **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN**, fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **René Arturo Jáquez Gil** (quien me declaró hacerlo en nombre y en representación del **INABIE**), y **Rosa María Kasse** (quien me declaró hacerlo en nombre y en representación de la **OCI**), cuyas calidades y generales constan, a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).



NOTARIO PÚBLICO

